

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 00144
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



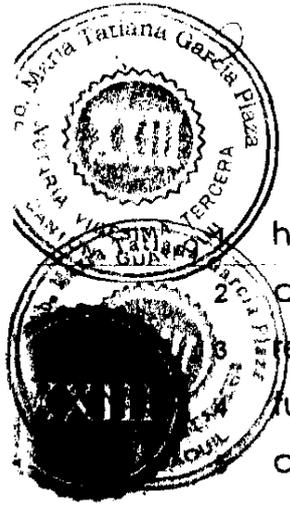
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL
ONEMOBIL S.A.....
CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.....
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1,600.00.....
DI: 3 COPIAS.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **JOHNNY RICARDO MENA DURAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)** La señora **LIGIA GUADALUPE DURAN KITTYLE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego como documentos



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
MINUTA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

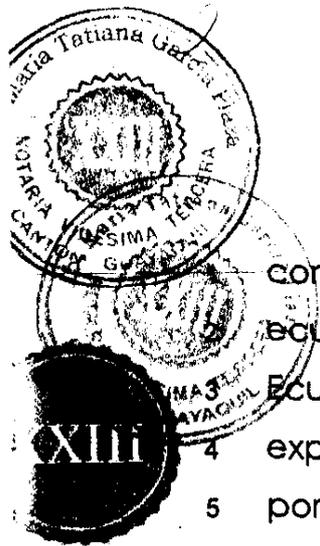
6 habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los
7 comparecientes por mí la notaria de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinados que
9 fueron en forma aislada y separada y me declaran que
10 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
12 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la
13 siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
14 **NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro
15 de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
16 simultánea de una sociedad anónima que otorgan: **UNO:**
17 el señor **JOHNNY RICARDO MENA DURAN**, quien declara
18 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
19 Guayaquil, de estado civil casado. **DOS:** la señora **LIGIA**
20 **GUADALUPE DURAN KITTYLE**, quien declara ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de
22 estado civil casada. La presente escritura se otorga al
23 tenor de las declaraciones que bajo la gravedad del
24 juramento que conforme lo dispuesto en el artículo 150
25 de la Ley de Compañías hacen los otorgantes y que
26 constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA**
27 **PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE**
28 **ESTATUTO:** Los otorgantes, **JOHNNY RICARDO MENA**
DURAN, y **LIGIA GUADALUPE DURAN KITTYLE**, ambos por sus
propios derechos, manifiestan que es su voluntad
constituir la compañía anónima que se denominará
TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL ONEMOBIL S.A. para lo
cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en



33 ÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
2 habiendo para el efecto aprobado el siguiente
3 Estatuto Social, que la registrá, y que forma parte
4 integrante del contrato social de la Compañía. **ESTATUTO**
5 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
6 **TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL ONEMOBIL S.A.**
7 **CAPÍTULO I OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN**
8 **Y DOMICILIO ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.-**
9 **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de
10 la compañía es la operación, mantenimiento o
11 facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz,
12 datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura
13 de telecomunicaciones inalámbricas. Incluye las
14 actividades de mantenimiento y explotación de redes de
15 radio búsqueda y de telefonía móvil otras redes de
16 telecomunicaciones inalámbricas. Venta al por mayor y
17 menor de equipos y aparatos de comunicación,
18 incluido sus partes y piezas. En general con la finalidad
19 de cumplir el objeto social la compañía tendrá la
20 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos
21 de derecho de conformidad con la Constitución y las
22 leyes de la República del Ecuador, pudiendo ejecutar
23 cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y
24 celebrar toda clase de contratos, sean civiles o
25 mercantiles o de otra naturaleza, que estén en relación
26 con su objeto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
27 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva de
28 **TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL ONEMOBIL S.A.,** se





4. VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
MARIÁ TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se

expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil pertinente.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.- **CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El importe del capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares, moneda de los Estados Unidos de América, (US\$ 1.600,00) y el capital suscrito es de ochocientos dólares en la misma moneda, dividido en ochocientos acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar cada una en la misma moneda, y numeradas del uno al ochocientos.

ARTÍCULO SEXTO.- PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por el representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la



33 ÉSIMA TERCERA
TÓN GUAYAQUIL
TANA GARCÍA PLAZA
NACIONAL

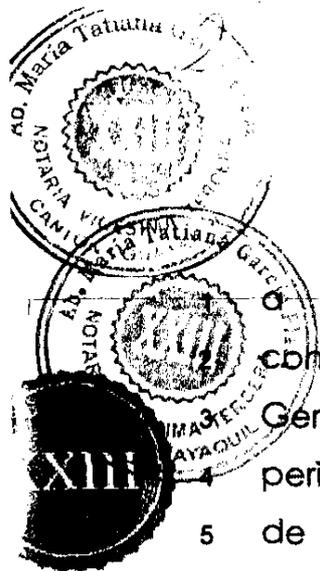
1 anulación del título, debiéndose conferir un documento
2 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
3 derechos inherentes al título o certificado anulado.-

4 **ARTÍCULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Cada acción es
5 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en
6 proporción al valor pagado, consecuentemente cada
7 acción liberada da derecho a un voto. Las acciones se
8 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas de la
9 sociedad, donde se registrarán también los traspasos de
10 dominio o pignoración de las mismas.- La compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no
12 estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los
13 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

14 **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE.-** En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de
16 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
17 proporción a su participación en el capital social
18 pagado.- **CAPÍTULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

19 **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO.-** El Gobierno de la
20 compañía corresponde a la Junta General de
21 Accionistas que constituye el órgano supremo y la
22 administración se ejecutará a través del Gerente General
23 y del Presidente, de acuerdo a los términos que se
24 indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
25 Junta General la componen los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La
27 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente
28 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores





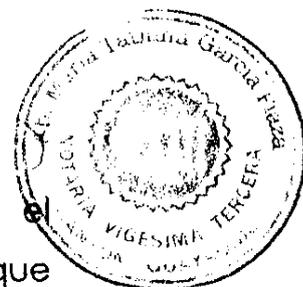
XIII
VIDÉSIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
A TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

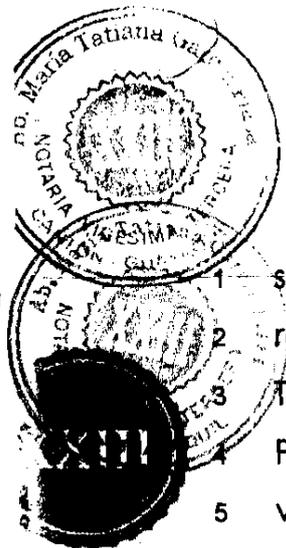
5 a la finalización del ejercicio económico, previa
6 convocatoria efectuada por el Presidente o el
7 Gerente General a través de la prensa en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
9 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
10 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
11 deberán expresar lugar, día, hora y objeto de la
12 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General
13 de Accionistas se reunirá extraordinariamente en
14 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o
15 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
16 número de accionistas que represente por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social.- Las
18 convocatorias deberán efectuarse en la misma forma
19 que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Para
20 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se
21 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
22 número de accionistas que represente por lo menos la
23 mitad del capital pagado; de no conseguirlo, se hará
24 una nueva convocatoria de acuerdo con la norma de la
25 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
26 advertencia que habrá quórum con el número de
27 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **CUARTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
Generales por medio de representantes acreditados
mediante carta-poder o mediante poder general o
especial otorgado conforme a las disposiciones legales.-
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ORDEN DEL DIA.- En las



33ª TERCERA
GUAYACIL
TANA GARCÍA PLAZA
CIABA

1 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
2 quórum se leerán y discutirán los informes que
3 presentaren los administradores y comisarios, luego se
4 conocerá y aprobará el balance general, el estado de
5 pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de
6 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
7 de los accionistas; y, por último, se efectuarán las
8 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período
9 según el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las Juntas
10 Generales de Accionistas serán presididas por el
11 Presidente y actuará como Secretario el Gerente
12 General. En los casos de falta, ausencia o impedimento
13 del titular, la Junta designará a un Presidente o Secretario
14 ad-hoc.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.**- En las Juntas
15 Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se
16 tratarán asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizados en la convocatoria.- Todos los acuerdos y
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas se
19 tomarán por simple mayoría de votos, con relación al
20 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
21 casos en que la Ley o el estatuto exigiere una mayor
22 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
23 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
24 **DECIMO OCTAVO.**- Al terminarse la Junta General de
25 Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
26 un receso para que el Gerente General, como Secretario,
27 redacte la respectiva acta que resuma las resoluciones o
28 acuerdos tomados con el objeto que dicha acta pueda





A VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o
2 resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.-
3 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
4 Presidente y el Secretario, o por quienes hayan hecho sus
5 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
6 el respectivo Reglamento expedido para el efecto por el
7 Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO**
8 **NOVENO.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán
9 realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la
10 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
12 Para que la Junta General de Accionistas, sea ésta
13 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
14 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,
15 reactivación en proceso de liquidación, convalidación y
16 en general cualquier modificación del estatuto, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado y en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera
19 parte del capital pagado; si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
22 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
23 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
24 objeto de ésta. La Junta General así convocada, se
25 constituirá con el número de accionistas presentes para
26 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
27 debiendo expresarse estos particulares en la
28 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



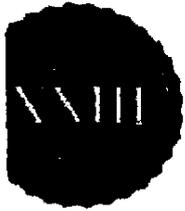
SE SIMA TERCERA
04 GUAYQUIL
IANA GARCÍA PLAZA
ICABA

1 **PRIMERO.-** Es competencia de la Junta General de
2 Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
3 de la compañía, quienes durarán cinco años en el
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes
6 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
7 financieros, los que deberán ser presentados con el
8 informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley
9 de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de
10 los beneficios sociales y reparto de utilidades; e) Acordar
11 el aumento o disminución del capital social de la
12 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
14 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
16 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
17 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos
18 que se someterán a su consideración de conformidad
19 con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los
20 asuntos que corresponden por Ley, por el presente
21 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.-** Son
23 atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
26 amplio, general y suficiente los establecimientos,
27 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
28 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y



A. VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
E. TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

2 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
3 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
4 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de
6 ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
7 mercantiles y civiles; e) Suscribir pagarés, letras de
8 cambio y en general todo documento comercial o civil
9 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
10 trabajadores previa formalidades de Ley, constituir
11 mandatarios generales y especiales, previa autorización
12 de Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir
13 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
16 correspondencia de la sociedad, y velar por una
17 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar informe
18 anual a la Junta General de Accionistas Ordinaria,
19 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
20 de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el
21 Presidente los títulos y acciones de la compañía. En
22 caso de falta, ausencia o impedimento será
23 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
24 facultades que el reemplazado; y, k) Las demás
25 atribuciones que confiere el estatuto social.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente de la compañía tendrá
27 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
28 individualmente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente



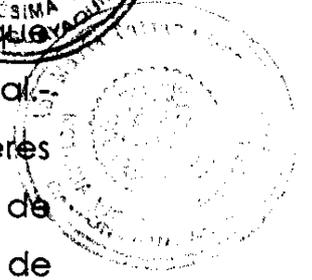
IA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAQUÍN
DÑA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

1 con el Gerente General los títulos de acciones de la
2 compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas;
3 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que
5 determinen la Ley de Compañías y este estatuto social.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Son atribuciones y deberes
7 del o los Comisarios las dispuestas por la Ley de
8 Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La compañía

10 se disolverá anticipadamente por las causas
11 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
12 entrará en liquidación la misma que estará a cargo del
13 Gerente General y Presidente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.**

14 **DECLARACIONES ADICIONALES: UNO:** Conforme lo
15 dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la
16 Ley de Compañías, los accionistas fundadores, por un
17 lado, el señor **JOHNNY RICARDO MENA DURAN**, por sus
18 propios derechos, declara bajo la gravedad del
19 juramento que ha suscrito trescientas noventa y dos
20 acciones de un valor nominativo de dólar, moneda de los
21 Estados Unidos de América; y, por otro lado la señora
22 **LIGIA GUADALUPE DURAN KITTYLE** declara, así mismo
23 bajo la gravedad del juramento, que ha suscrito las
24 restantes cuatrocientas ocho acciones del mismo valor
25 nominativo y de la misma moneda; por lo expuesto, el
26 capital suscrito de la compañía que según sus estatutos
27 es de ochocientos dólares, moneda de los Estados
28 Unidos de América, dividido en acciones ordinarias,





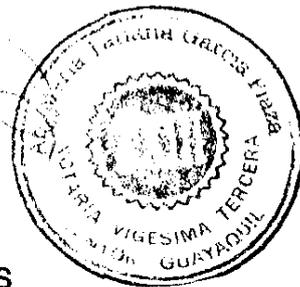
MUNICIPALIDAD TATIANA GARCÍA PLAZA
CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador



1 con el Gerente General los títulos de acciones de la
2 compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas;
3 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que
5 determinen la Ley de Compañías y este estatuto social.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones y deberes
7 del o los Comisarios las dispuestas por la Ley de
8 Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía
10 se disolverá anticipadamente por las causas
11 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
12 entrará en liquidación la misma que estará a cargo del
13 Gerente General y Presidente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
14 **DECLARACIONES ADICIONALES: UNO:** Conforme lo
15 dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la
16 Ley de Compañías, los accionistas fundadores, por un
17 lado, el señor **JOHNNY RICARDO MENA DURAN**, por sus
18 propios derechos, declara bajo la gravedad del
19 juramento que ha suscrito trescientas noventa y dos
20 acciones de un valor nominativo de dólar, moneda de los
21 Estados Unidos de América; y, por otro lado la señora
22 **LIGIA GUADALUPE DURAN KITTYLE** declara, así mismo
23 bajo la gravedad del juramento, que ha suscrito las
24 restantes cuatrocientas ocho acciones del mismo valor
25 nominativo y de la misma moneda; por lo expuesto, el
26 capital suscrito de la compañía que según sus estatutos
27 es de ochocientos dólares, moneda de los Estados
28 Unidos de América, dividido en acciones ordinarias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753198
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918037185 VERA LARA OFELIA RAISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL ONEMOBIL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET)
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

11/01/2017 5.19 PM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ligia Duran de Bana

Número único de identificación: 0904284130

Nombres del ciudadano: DURAN KITTYLE LIGIA GUADALUPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENA AGUIRRE JONNY BAIRO

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 1985

Nombres del padre: DURAN FRANCISCO

Nombres de la madre: KITTYLE ODALIA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-003-34903



172-003-34903

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

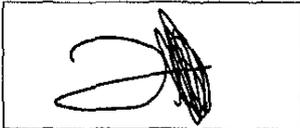
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 09:46:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717145120

Nombres del ciudadano: MENA DURAN JOHNNY RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA ROSERO PATRICIA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: MENA AGUIRRE JONNY BAIRO

Nombres de la madre: DURAN KITTYLE LIGIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-003-34916



174-003-34916

Ing. Jorge Troya Fuertes

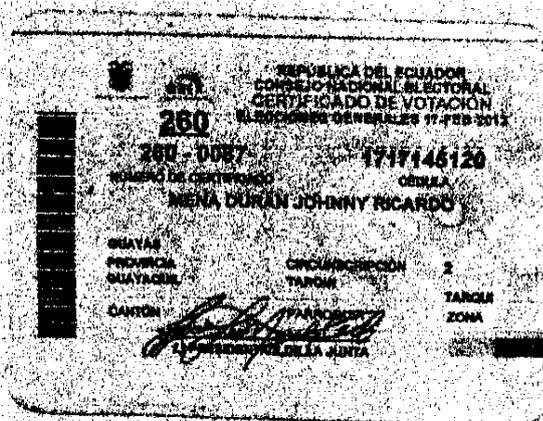
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 09:48:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 884 del 12 de Abril de 1.978 OJY EE. Que la fotocopia que antecede, que consiste en [redacted] fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil.



08 ENE 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



VIGESIMA TERCERA
GUAYACUIL
IANA GARCÍA PLAZA
1918

1 correspondientes a cargo del registrador mercantil de
2 Guayaquil. Anteponga y agregue usted, Señor
3 Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
4 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.
5 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo
6 juramento declaran que pagarán el capital social
7 en los montos indicados, en el cuadro de suscripción y
8 pago del capital social una vez constituida la compañía,
9 y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de
10 Compañías. Así mismo, los accionistas declaran bajo
11 juramento que los datos contenidos en el presente
12 instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley
13 y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este
14 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
15 y demás leyes afines, las partes podrá someterse al
16 procedimiento de mediación conforme lo establece la
17 Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
18 Mediación de la Superintendencia de Compañías y
19 Valores. Usted, señor(a) Notario (a) se dignará añadir las
20 correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la
22 misma que se encuentra firmada por la **Abogada**
23 **Ofelia Raisa Vera Lara, Matrícula cero nueve-dos mil diez-**
24 **setenta y dos.-** Para la celebración y otorgamiento
25 de la presente escritura se observaron los preceptos
26 legales que el caso requiere de conformidad a lo
27 establecido en el artículo veintisiete de la Ley
28 Notarial; y leída que les fue por mí, la Notaria a los





comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
de su contenido y firman conmigo en unidad de acto;
se incorpora al protocolo de esta Notaría la
presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

JOHNNY RICARDO MENA DURAN

C.C. N°: 171714512-0

C.V. N°:

Ligia Duran de Mena

LIGIA GUADALUPE DURAN KITTYLE

C.C. N°: 090428413-0

C.V. N°: 019-0281

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **este PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE UNA**
3 **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TELECOMUNICACIONES ONE**
4 **MOBIL ONEMOBIL S.A.** que sello y firmo en la ciudad de
5 Guayaquil, el doce de Enero del año dos mil diecisiete. - **LA**
6 **NOTARIA.**

7
8
9
10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.892
FECHA DE REPERTORIO: 20/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:05

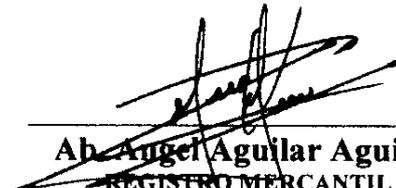
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL ONEMOBIL S.A.**, de fojas 3.799 a 3.814, Registro Mercantil número 329) 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL ONEMOBIL S.A.**, a favor de **JOHNNY RICARDO MENA DURAN**, de fojas 3.738 a 3.741, Registro de Nombramientos número 1.007.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL ONEMOBIL S.A.**, a favor de **LIGIA GUADALUPE DURAN KITTYLE**, de fojas 3.742 a 3.745, Registro de Nombramientos número 1.008.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

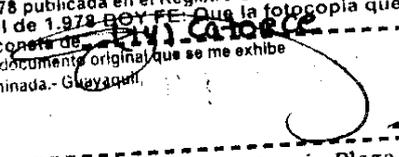
Guayaquil, 30 de enero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 BOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de veinte y tres fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.




Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº0013435



Factura: 002-003-000047828



20170901023P00144



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901023P00144					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2017, (10:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENA DURAN JOHNNY RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717145120	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DURAN KITTYLE LIGIA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904284130	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



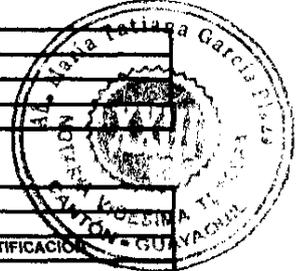
Factura: 002-003-000047829



20170901023000026

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000026

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE ENERO DEL 2017, (10:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONST. DE CIA



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENA DURAN JOHNNY RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717145120
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JHONNY MENA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	171714512-0

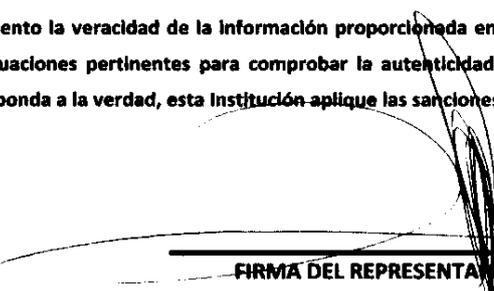
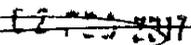
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELECOMUNICACIONES ONE MOBIL ONEMOBIL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ONEMOBIL S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: ANDRES MARIN	NÚMERO: 108	INTERSECCIÓN/MANZANA: AGUIRRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-5061737	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: onemobilsa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ricardomd8544@gmail.com	
CELULAR: 999429017	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a 2 cuadras del puente del velero			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Johnny Ricardo Mena Duran			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717145120			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		   Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYVA-01.2.1.4-F1	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

16 FEB 2017

RECIBIDO
HORA: 10:00 FUND: JAW



Factura: 002-003-000049139



20170901023C00600

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901023C00600

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 1 DE FEBRERO DEL 2017, (14:52).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL




**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/FEB/2017 08:04:58 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
RICARDO MENA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =